



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

# Acuerdo de Concejo

**N° 073-2024-CM-MDSP**

Samuel Pastor, 10 de julio del 2024

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 09 de julio del 2024, Memorando N°80-2024-GM-MDSP, de fecha 01 de abril del 2024, Hoja de Coordinación N°050-2024-OSGyGD-MDSP, de fecha 02 de abril del 2024, Informe N°00333-2024-OAJ, de fecha 15 de abril del 2024, informe legal N° 00539-2024-OAJ de fecha 20 de junio del 2024, expediente administrativa N°00004836-2024, de fecha 25 de junio del 2024, informe N°321-2024-MDSP/OPPyM/RDBC, de fecha 05 de julio del 2024, Informe Legal N° 00592-2024-OAJ, de fecha 08 de julio del 2024, y;

### CONSIDERANDO

**Que,** según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que,** el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Que,** mediante Memorando N°80-2024-GM-MDSP, de fecha 01 de abril del 2024, emitido de la Gerencia Municipal, donde indica que en aplicación del artículo 3° de la Ley N° 31917 “Ley de Transporte público de personas en mototaxis”, deberá elaborar el proyecto de ordenanza municipal de modificación del ROF vigente para adicionar esa función a la Gerencia de Desarrollo Económico.

**Que,** mediante Hoja de Coordinación N°050-2024-OSGyGD-MDSP, de fecha 02 de abril del 2024, emitido de la Oficina de secretaria general y Gestión Documentaria, donde solicita se emita su informe legal para ser tratado en Sesión de Concejo.

**Que,** mediante Informe N°00333-2024-OAJ, de fecha 15 de abril del 2024, emitido de Oficina de Asesoría Jurídica, donde opina que se adicione en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Económico lo siguiente: regular, controlar y otorgamiento de permisos de operación empresarial para el transporte





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

público de personas en vehículos menores categoría vehicular L5, y recomienda que se apertura y/o se cree una subgerencia de regulación y autorización de transporte de vehículos menores categoría L5.

**Que**, mediante informe legal N° 00539-2024-OAJ de fecha 20 de junio del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde opina que es procedente la modificar el artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el sentido que se adicione nuevas funciones a la “Subgerencia de comercialización, licencias y autorizaciones” funciones con respecto al transporte público de personas en vehículos menores CATEGORÍA VEHICULAR L5; las cuales son las siguientes:



- Coordinar la elaboración del Plan Vial del distrito de Samuel Pastor y regular la circulación vehicular. (vehículos menores CATEGORIA VEHICULAR L5).
  - Organizar, controlar y supervisar la adecuada circulación vehicular y peatonal, acorde con la normatividad vigente.
  - Normar, regular, controlar y fiscalizar la circulación de vehículos menores motorizado y no motorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.
  - Elaborar, proponer y supervisar la ejecución de estudios técnicos de tránsito vehicular y peatonal. Así como la ejecución de estudios de impacto vial.
  - Ejecutar acciones conjuntas con la Policía Nacional de Perú, para el control de tránsito y viabilidad en el distrito, de acuerdo a la regulación Provincial.
  - Planificar, ejecutar y supervisar la renovación o mantenimiento de las señalizaciones verticales (reguladoras, preventivas e informativas) en la vía pública del distrito, en coordinación con la Municipalidad Provincial.
  - Monitorear y operar la red semafórica del distrito y mantener en permanente operatividad su plataforma tecnológica.
  - Administrar, gestionar, proponer, ejecutar los programas de educación vial en cumplimiento con la normativa de tránsito, promoviendo una cultura de seguridad vial y transitabilidad urbana.
  - Emitir resoluciones y actos administrativos en el ámbito de su competencia.
  - Proponer, implementar y controlar los espacios de estacionamientos rotativos de acuerdo a la normativa vigente.
  - Formular, proponer e implementar políticas, estrategias, planes, programas, directivas, lineamientos, convenios y otros instrumentos técnicos normativos de acuerdo a su competencia.
  - Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia.
  - Proponer, coordinar e implementar mejoras en los proceso y procedimientos de su competencia.
- Sin embargo, conforme lo establecido por ley **es competencia del Pleno del Concejo Municipal su revisión, debate, aprobación o desaprobación del mismo.**

**Que**, mediante el expediente administrativa N°00004836-2024, de fecha 25 de junio del 2024, que contiene la carta s/n presentado por el consultor Ing. Julio Flores Anco, donde hace llegar la propuesta de modificación del ROF, **1)** dejar sin efecto los artículos 1° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-CM-MDSP de fecha 08 de abril del 2024, que modifico el artículo 5° y 62° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Samuel Pastor, aprobado por la Ordenanza Municipal N°017-2023-CM-MDSP, por las consideraciones antes expuestos. **2)** modificar el artículo 5°, 29 y 30 del Título II del Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM-MDSP, de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

Artículo 5 estructura orgánica

04. Órgano de Defensa Jurídica





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

04.01 procuraduría pública

**DEBE DECIR:**

**04. Órgano de Defensa Jurídica**

**04.01 procuraduría pública municipal**

DICE:

Artículo 29°.- Procuraduría Municipal

La Procuraduría Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. (...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 29°.- Procuraduría Pública Municipal**

**La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. (...)**

DICE:

Artículo 30°.- Funciones de la Procuraduría Municipal

Son funciones de la Procuraduría Municipal:

**DEBE DECIR:**

**Artículo 30°.- Funciones de la Procuraduría Pública Municipal**

**Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:**

**Que**, mediante el informe N°321-2024-MDSP/OPPyM/RDBC, de fecha 05 de julio del 2024, emitido de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, donde indica que propone la modificación de los artículos 5°, 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Samuel Pastor, y dejar sin efecto los artículos 1° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-CM-MDSP, de fecha 08 de abril del 2024.

**Que**, mediante Informe Legal N° 00592-2024-OAJ, de fecha 08 de julio del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica donde es de opinión procedente aprobar la modificación de los artículos 5°, 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Samuel Pastor, y dejar sin efecto los artículos 1° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 009-2024-CM-MDSP, de fecha 08 de abril del 2024, y el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate aprobación o desaprobación por ser atribuciones y/o competencia del concejo Municipal de la MDSP conforme a ley.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de julio de 2024, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la modificación de los artículos 5°, 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Samuel Pastor de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 5 estructura orgánica

04. Órgano de Defensa Jurídica





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia  
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

04.01 procuraduría pública

**DEBE DECIR:**

**04. Órgano de Defensa Jurídica**

**04.01 procuraduría pública municipal**

Dice:

Artículo 29°.- Procuraduría Municipal

La Procuraduría Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. (...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 29°.- Procuraduría Pública Municipal**

**La Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. (...)**

Dice:

Artículo 30°.- Funciones de la Procuraduría Municipal

Son funciones de la Procuraduría Municipal:

**DEBE DECIR:**

**Artículo 30°.- Funciones de la Procuraduría Pública Municipal**

**Son funciones de la Procuraduría Pública Municipal:**

**ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR,** el artículo 68° del capítulo VII, de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM-MDSP, de fecha 20 de noviembre del 2023, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) donde se incorpora nuevas funciones a la Subgerencia de Comercialización, Licencias y Autorizaciones las siguientes:

- II) Coordinar la elaboración del Plan Vial del distrito de Samuel Pastor y regular la circulación vehicular. (vehículos menores CATEGORIA VEHICULAR L5).
- m) Organizar, controlar y supervisar la adecuada circulación vehicular y peatonal, acorde con la normatividad vigente.
- n) Normar, regular, controlar y fiscalizar la circulación de vehículos menores motorizado y no motorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- o) Elaborar, proponer y supervisar la ejecución de estudios técnicos de tránsito vehicular y peatonal. Así como la ejecución de estudios de impacto vial.
- p) Ejecutar acciones conjuntas con la Policía Nacional de Perú, para el control de tránsito y viabilidad en el distrito, de acuerdo a la regulación Provincial.
- q) Planificar, ejecutar y supervisar la renovación o mantenimiento de las señalizaciones verticales (reguladoras, preventivas e informativas) en la vía pública del distrito, en coordinación con la Municipalidad Provincial.
- r) Monitorear y operar la red semafórica del distrito y mantener en permanente operatividad su plataforma tecnológica.





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

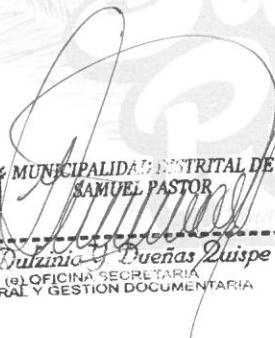
- s) Administrar, gestionar, proponer, ejecutar los programas de educación vial en cumplimiento con la normativa de tránsito, promoviendo una cultura de seguridad vial y transitabilidad urbana.
- t) Emitir resoluciones y actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- u) Proponer, implementar y controlar los espacios de estacionamientos rotativos de acuerdo a la normativa vigente.
- v) Formular, proponer e implementar políticas, estrategias, planes, programas, directivas, lineamientos, convenios y otros instrumentos técnicos normativos de acuerdo a su competencia.
- w) Elaborar, proponer y ejecutar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual, en el ámbito de su competencia.
- x) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los proceso y procedimientos de su competencia.


**ARTICULO TERCERO.- DEJAR**, sin efecto los artículo 1° y 3° de la Ordenanza Municipal N°009-2024-MDSP, de fecha 08 de abril del 2024.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria realice la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las áreas correspondientes y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor (WWW.Munisamuelpastor.gob.pe), entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
*Aba. Dulzinea Duenas Quispe*  
(O) OFICINA SECRETARIA  
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
*Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera*  
ALCALDE

